



ASEPEYO



Calificación de los Accidentes de Trabajo en el Trabajo a Distancia

José María Suanzes

1. NORMATIVA



Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia:

- **Trabajo a distancia:** forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral que se presta en el domicilio del trabajador o en el lugar elegido por éste, durante toda su jornada o parte de ella, con carácter regular. Se entenderá que el trabajo a distancia es regular a efectos de aplicación de la norma relativa al teletrabajo cuando se preste bajo esta modalidad, en un periodo de referencia de tres meses, un mínimo del 30% de la jornada, o el porcentaje proporcional equivalente en función de la duración del contrato.
- **Teletrabajo:** es un tipo de trabajo a distancia llevado a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
- **Trabajo presencial:** aquel trabajo que se presta en el centro de trabajo o en el lugar de trabajo determinado con la empresa.

1. NORMATIVA



Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia:

- No prevé ni hace mención específica a la calificación de Accidente de Trabajo en el trabajo a distancia.
- Normativa general de la Ley de la Seguridad Social.

2. CONCEPTO ACCIDENTE DE TRABAJO



Art. 156 LGSS

- Concepto accidente de trabajo Régimen General de la Seguridad Social.
- Plenamente aplicable a todas las modalidades de prestación de servicios, incluidos los supuestos de trabajo a distancia y, en concreto, el que se realiza desde el domicilio.

2. CONCEPTO ACCIDENTE DE TRABAJO

Art. 156 LGSS



- “Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena”.
- Relación de causalidad, directa o indirecta, entre el trabajo y la lesión.
- Supuestos tipificados, exclusiones y excepciones que ayudan a delimitar o concretar este concepto.
- Jurisprudencia.

3. SUPUESTOS TIPIFICADOS



Art. 156.2 LGSS

- In itinere: “Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo”

No desaparece, tendrán la consideración de accidente in itinere los que pueda sufrir el trabajador los días que tenga la obligación de acudir a su centro de trabajo, o en aquellos que el lugar libremente elegido sea distinto del domicilio y siempre que concurren los requisitos que la jurisprudencia establece para ello (teleológico, cronológico, topográfico y mecánico)

3. SUPUESTOS TIPIFICADOS

Art. 156.2 LGSS



- Cargos electivos de carácter sindical.
- Tareas distintas de las de su grupo profesional, en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- Actos de salvamento y otros de naturaleza análoga, cuando tengan conexión con el trabajo.
- Las enfermedades no incluidas en el cuadro de EP, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- Agravamiento.
- Intercurrentes.

Plenamente aplicables, aunque en algunos casos, son difíciles de imaginar estando el trabajador en su domicilio

4. PRESUNCIÓN

Art. 156.3 LGSS



- “Se presumirá, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo”
- En las situaciones de trabajo a distancia o teletrabajo, el domicilio o, en su caso, el lugar libremente elegido por éste, son, a los efectos de esta presunción, el “lugar de trabajo”
- Opera por lo tanto esta presunción de laboralidad, en tanto en cuanto, concurren ambos requisitos de “tiempo” y “lugar”

4. PRESUNCIÓN



Art. 156.3 LGSS

Exige acreditar de forma suficiente la falta de relación lesión/trabajo bien porque se demuestre que la patología, por su propia naturaleza, excluya la etiología laboral, o porque se aleguen y prueben hechos que desvirtúen dicho nexo causal.

- Accidentes domésticos.
- Ausencia del nexo causal entre el mecanismo y la lesión.

4. ACUERDO DE TRABAJO A DISTANCIA



Arts. 6 y 7 Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, acuerdo entre empresa y trabajador.

- **Horario de trabajo** de la persona trabajadora y dentro de él, en su caso, reglas de disponibilidad
- **Lugar de trabajo** a distancia elegido por la persona trabajadora para el desarrollo del trabajo a distancia.

Art. 13 Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, derecho al horario flexible en los términos del acuerdo.

Arts. 14 Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, derecho al registro horario.

4. ACUERDO DE TRABAJO A DISTANCIA



EXCEPCIÓN: al trabajo a distancia implantado excepcionalmente como consecuencia de las medidas de contención sanitaria derivadas de la pandemia y mientras éstas se mantengan, les seguirá resultando de aplicación la normativa laboral ordinaria.

Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo:

- El registro tiene que ser diario.
- El registro tiene que ser al inicio y final de la jornada de trabajo

5. EXCLUSIONES

Art. 156.4 LGSS

- Fuerza mayor extraña al trabajo.
- Dolo (el trabajador con su conducta en el trabajo busca deliberadamente el resultado, la lesión corporal)
- Imprudencia temeraria del empleado (no busca el resultado pero asume y es consciente de la alta probabilidad de que ocurra un accidente)



5. EXCEPCIONES

Art. 156.5 LGSS

- Imprudencia profesional
- Concurrencia de culpabilidad civil o criminal cuando no guarde relación alguna con el trabajo.

Agresión por un familiar aun cuando lo sean durante el tiempo de trabajo, podrían NO entenderse con ocasión o por consecuencia del trabajo.



5. ENFERMEDAD PROFESIONAL

Art. 157 LGSS

Teniendo en cuenta que la mayoría de los trabajos serán considerados como de administrativo, sería contemplar si puede producirse una enfermedad profesional del Grupo 2 por agentes físicos:

- Criterios de repetitividad, flexiones, posturas forzadas y frecuencias.





Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 151, en adelante "Asepeyo", es titular de todos los derechos de propiedad intelectual de esta publicación. Ni la totalidad ni parte de la misma pueden reproducirse ni transmitirse para propósitos de carácter público o comercial sin autorización escrita de Asepeyo. Esta publicación contiene información de carácter general. Asepeyo no se hace responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su utilización.